

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022  
NÚMERO DE OFICIO: LMSA/1981/2022  
EXPEDIENTE: CORRESP. EMITIDA GENERAL  
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA

**DIPUTADA ALEJANDRIA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV  
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California  
Presente. -



Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, en ejercicio de los artículos 27, fracción I y 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción II, 112, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento iniciativa de **reforma que modifica los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, y crea el 9 Bis de la LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con la finalidad de reconocer no solo a las mujeres que hayan contribuido en el desarrollo económico y sociopolítico, sino también en el desarrollo cultural, artístico, científico académico, deportivo y lucha por los derechos humanos, eliminar la condicional de sólo poder seleccionar a mujeres finadas, así como modificar el año de selección e incluir a más participantes en el proceso de selección;** para su inicio en el proceso legislativo en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en mención, ante esta Oficialía de Partes.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

*“2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California”*

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, en uso de las facultades que confieren lo dispuesto por los artículos 27, fracción I y 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en los numerales 110, fracción II, 112, 115, fracción I, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea **iniciativa de reforma que modifica los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, y crea el 9 Bis de la LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con la finalidad de reconocer no solo a las mujeres que hayan contribuido en el desarrollo económico y sociopolítico, sino también en el desarrollo cultural, artístico, científico académico, deportivo y lucha por los derechos humanos, eliminar la condicional de sólo poder seleccionar a mujeres finadas, así como modificar el año de selección e incluir a más participantes en el proceso de selección, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1. Planteamiento del problema**

La actual la Ley de Muro de Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, únicamente reconoce como criterios condicionales para seleccionar a la mujer que será elegida a aquellas que hayan contribuido al desarrollo económico y sociopolítico de la entidad, así como que estén finadas, sin embargo, existen otras

áreas en las que mujeres han destacado y merecen igual reconocimiento, como son quiénes han contribuido en el desarrollo cultural, artístico, científico académico, deportivo y lucha por los derechos humanos.

Limitar dicho reconocimiento al desarrollo económico y sociopolítico es excluir a cientos de mujeres que día a día han colocado a Baja California en la vanguardia en su respectivo ámbito de desenvolvimiento, y de esta forma, mejorar la calidad de vida de la sociedad en el Estado.

Asimismo, la citada ley prevé que se elija durante el tercer año de ejercicio legislativo a la mujer que será galardonada en el muro, empero, a raíz de la reforma electoral del año 2014 que permite la reelección de diputadas y diputados, para no politizar el muro de honor, se considera que la elección de la persona cuya semblanza y foto quedará en el Muro de Honor debe ser el segundo año de ejercicio legislativo, no el tercero, ya que, podría usarse con fines electorales, como posicionar liderazgos que aspiren a candidaturas.

Por último, la redacción vigente de la ley solo permite elegir a mujeres finadas, lo que se considera limitativo, más aun, cuando en el Muro de Honor, se encuentran mujeres vivas destacadas y que merecen un digno reconocimiento en vida, como lo son las cuales no se mencionarán para guardar prudente reserva y que pueden ser apreciadas al acudir a la sala misma.

Por lo anterior se presentan los siguientes argumentos que motivan y sustentan la presente iniciativa.

## **2. Antecedentes:**

La Ley fue publicada el 28 de diciembre de 2012, por iniciativa de la entonces Diputada Virginia Noriega Ríos, en la que no se preveía que la mujer seleccionada tuviera que estar finada al momento de la selección.

Posteriormente, la ley sufrió dos reformas, la primera publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de diciembre de 2015, presentada por la Diputada Irma Martínez Manríquez, en la que entre varias modificaciones se estableció que la mujer seleccionada debería estar finada.

El 25 de enero de 2022, se publicó la última reforma a dicha Ley promovida por la suscrita Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, en la que únicamente se modificó el nombre de la Comisión encargada de Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventudes por Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, sin que se modificará esencialmente las bases y proceso de selección.

No escapa de consideración que en la XXIII Legislatura el Diputado Fausto Gallardo García presentó iniciativa por la cual propuso que el procedimiento marcado por la ley se soslayaría cuando una gobernadora, presidenta municipal, síndico procuradora, diputada local, diputada federal, regidora o senadora que represente a Baja California, fallezca encontrándose en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso, integrará, de manera inmediata, el Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, la cual se pretende hacer propia con el distinguido reconocimiento del inicialista original, haciendo modificaciones a la propuesta.

### **3. Consideraciones que motivan y sustentan la iniciativa de reforma:**

Cómo se ha indicado previamente, la redacción vigente de la ley en mención únicamente prevé que puedan reconocerse a aquellas mujeres cuya trayectoria haya impactado en el desarrollo económico y sociopolíticos, lo cual, en cierta medida, es una política que excluye a cientos de mujeres que día a día ponen en alto a Baja California y contribuyen a mejorar el nivel de vida de las y los bajacalifornianos, no solo en lo económico y en lo sociopolítico, sino también en el

deporte, en la cultura, en el arte, en las ciencias, así como la academia, no debiendo dejar de lado a aquellas mujeres que luchan por los derechos humanos desde la sociedad civil.

El limitar este reconocimiento a mujeres que hayan contribuido en el desarrollo económico y sociopolítico implicaría perpetuar una política elitista, a la que muy pocas mujeres tienen acceso, y sus contribuciones no son menores, pero no hay argumento para no reconocer otros ámbitos igual de valiosos y que mejoran la calidad de vida de las y los bajacalifornianos, así como la imagen del Estado en el contexto nacional e internacional.

Por otro lado, actualmente solo se reconocen a mujeres fallecidas, desde la reforma del 11 de diciembre de 2015, empero, el espíritu del legislador que creo la ley no fue este, por lo que podemos encontrar en el muro, como ya se ha mencionado a muchas mujeres que han sido reconocidas en vida, por lo que se propone eliminar esta limitante y que tanto mujeres finadas como en vida puedan ser distinguidas en este muro.

Asimismo, se propone que cada comisión determine a que autoridades y organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior invitar al proceso, ya que, el establecerlas de forma limitativa, no enunciativa, sería el crear un candado innecesario que podría ser enriquecido con la experiencia y participación de más instituciones y organizaciones no gubernamentales.

Ahora bien, como ya ha quedado establecido, se retomará en parte la propuesta del Diputado Fausto Gallardo García de la XXIII Legislatura respecto al reconocimiento automático de aquella mujer representante popular que haya muerto en el ejercicio del cargo durante la legislatura a seleccionar.

Por último, se propone el que la selección de la persona cuya foto y semblanza aparecerá en el muro sea durante el segundo año de ejercicio constitucional

legislativo, y no en el tercero y último, ya que esta distinción podría ser usada con fines electorales, tratando de posicionar a liderazgos para acceder a candidaturas o conseguir respaldo político-electoral de organizaciones.

#### 4. Propuesta

Por lo anteriormente expuesto se propone:

- En los artículos 1, 3, 8 y 9 se propone incluir dentro de los ámbitos susceptibles a ser considerados para distinguir los logros y trabajo artístico, cultural, científico, académico, deportivo y la lucha por los derechos humanos;
- En el artículo 2 se propone eliminar el adjetivo “finada” que sigue al sustantivo “mujer”, para que toda mujer, viva o finada pueda ser seleccionada;
- En el artículo 3, segundo párrafo, fracción V y último párrafo, para eliminar la expresión “en blanco y negro” sobre la fotografía que se deberá de incluir, e incluir la expresión “o cualquier otro” entre las expresiones “o con copias certificadas ante notario público” y “que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta”;
- En el artículo 5, se propone crear una fracción D), para incluir a todas las organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y autoridades que se estimen convenientes a consideración de la Comisión;
- En los artículo 7 y 3 se sustituye la expresión “el ciudadano” por “la ciudadanía”, para incorporar un lenguaje incluyente no sexista.
- En los artículos 7, 8 y 9 se propone modificar la expresión “Tercer Año de ejercicio constitucional de cada legislatura” por “segundo año de ejercicio constitucional de cada legislatura”, y

- Adicionar un artículo 9 Bis con la finalidad de que cuando una gobernadora, presidenta municipal, síndico procuradora, diputada local, diputada federal, regidora o senadora que represente a Baja California, fallezca encontrándose en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso, integrará, de manera inmediata, el Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, la cual se pretende hacer propia con el distinguido reconocimiento del inicialista original, haciendo modificaciones a la propuesta.

Lo anterior puede ser visualizado mediante el siguiente:

### CUADRO COMPARATIVO:

#### Ley de Muro de Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico y sociopolítico de la entidad.</p>	<p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico <b>y/o</b> sociopolítico de la entidad, <b>o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.</b></p>

<p>ARTÍCULO 2.- El Muro en Honor; se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", el cual contendrá la fotografía y semblanza de la mujer <del>finada</del>, que hayan sido seleccionada por la Comisión para la Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- El Muro en Honor; se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", el cual contendrá la fotografía y semblanza de la mujer que hayan sido seleccionada por la Comisión para la Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad; emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que los ciudadanos, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.</p> <p>La propuesta deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Nombre y domicilio de quien la presente.</li> <li>II. Exposición valorativa del porqué dicha propuesta.</li> </ol>	<p>ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad <b>o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en la entidad o en representación de ella</b>; emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que <b>la ciudadanía</b>, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.</p> <p>La propuesta deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Nombre y domicilio de quien la presente.</li> <li>II. Exposición valorativa del porqué dicha propuesta.</li> </ol>

<p>III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos en la Entidad.</p> <p>IV. Currículo Vitae.</p> <p>V. Una fotografía <del>en blanco y negro</del>.</p> <p>Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.</p>	<p>III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos en la Entidad, <b>artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.</b></p> <p>IV. Currículo Vitae.</p> <p>V. Una fotografía.</p> <p>Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público o <b>cualquier otro</b> que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Para el buen cumplimiento de sus fines a efecto de designar a las mejores propuestas la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, si así lo considera necesario podrá invitar a representantes de las siguientes instituciones a que formen parte de los trabajos de selección, con derecho a voz pero sin voto; siendo las siguientes:</p> <p>A).- Un representante del Instituto de la Mujer;</p> <p>B).- Un representante del Colegio de la Frontera Norte,</p> <p>C).- Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Para el buen cumplimiento de sus fines a efecto de designar a las mejores propuestas la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, si así lo considera necesario podrá invitar a representantes de las siguientes instituciones a que formen parte de los trabajos de selección, con derecho a voz pero sin voto; siendo las siguientes:</p> <p>A).- Un representante del Instituto de la Mujer;</p> <p>B).- Un representante del Colegio de la Frontera Norte,</p> <p>C).- Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California, y</p> <p><b>D).- Además, la Comisión podrá hacer invitación a las autoridades, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil que estime convenientes.</b></p>
<p>ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del Tercer Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del <b>Segundo</b> Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de</p>

<p>Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida durante el mes de Enero a recibir las propuestas presentadas por los ciudadanos y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.</p> <p>En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes así lo hará saber al ciudadano, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.</p>	<p>de Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida durante el mes de Enero a recibir las propuestas presentadas por <b>la ciudadanía</b> y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.</p> <p>En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes así lo hará saber <b>la persona ciudadana</b>, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del tercer año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico <del>de la</del> <b>entidad.</b></p>	<p>ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del <b>segundo</b> año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico, <b>artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.</b></p>
<p>ARTÍCULO 9.- El día ocho del mes de marzo correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El día ocho del mes de marzo correspondiente al <b>segundo</b> año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere</p>

<p>seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad.</p>	<p>seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, <b>artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.</b></p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p><b>ARTÍCULO 9 BIS.-</b> El anterior procedimiento se soslayará cuando una gobernadora, presidenta municipal, síndico procuradora, diputada local, diputada federal, regidora o senadora que represente a Baja California, fallezca encontrándose en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso, integrará, de manera inmediata, el Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California.</p> <p>Si ya se hubiera iniciado el proceso o ya se hubiera elegido a la mujer cuya foto y semblanza aparecerá en el Muro de Honor durante la legislatura respectiva, se publicarán las dos fotos y semblanzas.</p>
	<p><b>TRANSITORIOS:</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> La presente reforma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la

siguiente Iniciativa que reforma la **Ley de Muro de Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California**, al tenor del siguiente punto:

### RESOLUTIVO :

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura aprueba la reforma que modifica los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 9, así como que crea el artículo 9 Bis a la Ley de Muro de Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico **y/o** sociopolítico de la entidad, **o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

ARTÍCULO 2.- El Muro en Honor; se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", el cual contendrá la fotografía y semblanza de la mujer que hayan sido seleccionada por la Comisión para la Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad **o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en la entidad o en representación de ella;** emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que **la ciudadanía**, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.

(...)

I a la II (...)

III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos en la Entidad, **artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

IV a la V (...)

Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público o **cualquier otro** que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.

ARTÍCULO 5.- Para el buen cumplimiento de sus fines a efecto de designar a las mejores propuestas la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, si así lo considera necesario podrá invitar a representantes de las siguientes instituciones a que formen parte de los trabajos de selección, con derecho a voz pero sin voto; siendo las siguientes:

A) a la B) (...)

C).- Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California, y

**D).- Además, la Comisión podrá hacer invitación a las autoridades, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil que estime convenientes.**

ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del **Segundo** Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida durante el mes de Enero a recibir las propuestas presentadas por **la ciudadanía** y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.

En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes así lo hará saber **la persona ciudadana**, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.

ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del **segundo** año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico, **artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

ARTÍCULO 9.- El día ocho del mes de marzo correspondiente al **segundo** año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, **artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

ARTÍCULO 9 BIS.- El anterior procedimiento se soslayará cuando una gobernadora, presidenta municipal, síndico procuradora, diputada local, diputada federal, regidora o senadora que represente a Baja California, fallezca encontrándose en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso, integrará, de manera inmediata, el Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California.

Si ya se hubiera iniciado el proceso o ya se hubiera elegido a la mujer cuya foto y semblanza aparecerá en el Muro de Honor durante la legislatura respectiva, se publicarán las dos fotos y semblanzas.

#### TRANSITORIOS:

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del “Edificio del Poder Legislativo, Baja California” en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California